

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE ENERGIA SUBSECRETARIA DE ENERGIA PROGRAMA ENERGIZACION RURAL Y SOCIAL

Partida	: 24
Capitulo	: 01
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.729.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.729.500
	01	Libre		1.729.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.729.530
21		GASTOS EN PERSONAL	01	111.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.584.660
	03	A Otras Entidades Públicas		1.584.660
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.584.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		7.203
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2013.